



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 270/2021** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio de colaboración entre la Universidad Católica Argentina (UCA) y el Ministerio de Salud.  
Del: 10/03/2021; Boletín Oficial: 02/06/2021

#### VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la aprobación del convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Católica Argentina (UCA) y el Ministerio de Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones;

Que ambas partes estudiarán y definirán, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar de forma conjunta;

Que el presente convenio no representa un compromiso de exclusividad, como así tampoco ningún índole económico ni financiero y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos, como así también mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas;

Que ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná;

Que el presente convenio tiene vigencia partir de la fecha de su firma y por el término de cinco (5) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno ha tomado intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, ambos del Ministerio de Salud, han tomado su debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Católica Argentina (UCA) y el Ministerio de Salud, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, el que tiene por objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET; Sonia M. Velázquez